



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS, OCHENTA Y
SIEETE.

refiuso Comun pueda verse estos Caudales, con Ca-
lidad y Manteo, hera sudictamen, que para surtir
dente Comun y Carnes, interin se presenta persona
que se obligue a ejecutarlo, se aquen el taxa de los
Caudales y Propios, por mil y vellon, y se entreguen
al Sr. D. Juan de Pasqual Orco, para que emplean
dolo, todo, y parte, haga cuenta dente Comun y Car-
nes, arreglando su precio conforme a las Compras,
y demas gastos previos, teniendo facultad para
admitir qualquier Repistas, que acazo se
hagan por vecinos, y forasteros, arreglandoles igual-
mente el precio a que devan vender cada una
libra, como Comisario q. D. en el Abatto: librandonse
contra el Mayordomo y Propios la Correspondien-
te.

El Sr. D. Diego Juan de Paray, Di-
po, que en atencion a ser lego, y no estar instrui-
do, no cuenta a averosarse, y que para ello se libere
Testimonio de el Particular anterior, para satis-
fazer por su parte.

El Sr. D. Leonor, Dijo: que con
temporaneo veneficio al Comun. lo acordado
por la Villa, no encuentra reparo que poner.